



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: 2021 - 0402**

Se le informa a la demandada MARÍA DE LOS ÁNGELES OSORIO ORTIZ (archivo 50 Cdo.2), que la suspensión del recaudo, decretada en proveído de 2 de noviembre de 2022 (archivo 26 Cdo.1), impide que se levante la medida cautelar a la que hace mención.

En consecuencia, una vez culmine el trámite de negociación de deudas que actualmente se surte en el Centro de Conciliación de la Fundación Abraham Lincoln, se resolverá lo que en derecho corresponda en torno a ese punto.

Debe tener presente la interesada, que el apoderado de la actora FINESA S.A. no pidió la cancelación de la orden de aprehensión del vehículo de placas ZZM-453; por el contrario, según el memorial visto en el archivo 45 del Cuaderno 2, el aludido letrado solicitó expresamente la remisión del oficio a la Policía Nacional para hacerla efectiva, aspecto que se vio reflejado en auto de 20 de septiembre de 2022, en donde el Despacho indagó por el destino dado a esa comunicación (archivo 49), motivo por el cual, se insiste en que para finiquitar la cautela de marras, es necesario esperar al resultado del proceso de insolvencia.

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**

**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario